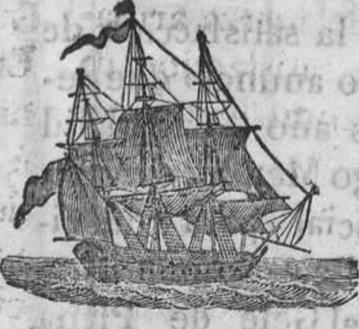


El Cantabro

Boletín de Santander.

MAREAS.

Días	Pleamar por mañana.			Pleamar por tarde.	
	Horas.	Minutos.		Horas.	Minutos.
Miércoles 25 de Enero.	7	24		7	48
Jueves 26 idem.	8	12		8	36
Viernes 27 , , ,	9	"		9	24

Artículo de Oficio.

Comandancia general de la Provincia de Santander.

Capitania General de Castilla La Vieja.

El Excmo. Señor Secretario de estado y del Despacho de la Guerra me dice con fecha 2 del corriente lo que sigue.

Excmo. Señor.—Por la Gaceta extraordinaria de ayer, que de Real orden remití á V. E. en el mismo día, se habrá enterado de la victoria conseguida por el General en Jefe del Ejército del Norte sobre la facción reunida que sitiaba á Bilbao. Los resultados de esta memorable jornada pueden y deben ser de la mayor consideracion para finalizar pronta y felizmente la guerra desoladora que afligie á la Nacion, si, como S. M. desea, en todas las provincias se hace un esfuerzo y simultáneamente se busca y persigue al enemigo, que en todos los ángulos de la Península debe resentirse del golpe irreparable que acaba de sufrir la única fuerza organizada y aguerrida con que cuenta el partido del príncipe rebelde. La clase de privaciones, sufrimientos y peligros que por espacio de tanto tiempo han soportado con bizarría los heróicos defensores de Bilbao, y son bien notorios los obstáculos que desde el 28 de Noviembre al 25 de Diciembre último han vencido las valientes tropas libertadoras del Ejército del Norte, prueban que la constancia y lealtad española se hace superior á los elementos conjurados contra el hombre, y que su arrojo

desprecia y vence cuanto el arte y la naturaleza combina para detenerle en su marcha, si el objeto que se propone en ella es defender la libertad y conseguir la victoria. Estos ejemplos recientes deben servir de justa emulacion al resto del Ejército español y Milicia nacional que, merecedores en todo concepto de llamarse dignos compañeros de los libertadores de Bilbao, solo necesitan para imitarlos que se presente la ocasion. El Gobierno de S. M. se ocupa incesantemente en adquirir medios y recursos para subvenir á las atenciones de las tropas: pero el retardo que las circunstancias y apuros del Tesoro publico puedan causar, no deben entorpecer las operaciones de V. E. á cuyo celo, actividad y conocimientos fia S. M. la honorífica empresa de pacificar una provincia V. E. desplegando el lleno de su autoridad, hallará recursos de toda especie, y el amor á la gloria que el Oficial debe inspirar al soldado le hace prescindir de las privaciones y ser arrojado en el combate. S. M. se promete que muy en breve V. E. podrá decir: «Señora el augusto nombre de Isabel II, es acatado en toda esta Provincia: las beneméritas tropas que la tranquilizaron son innecesarias, y pueden coger nuevos laureles en otra, que menos afortunada, sufra todavía el azote de la guerra civil. El conocimiento que S. M. tiene de las recomendables cualidades de V. E., es un motivo que la afirma mas y mas en la lisonjera idea de ver realizados sus maternales deseos. De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes.

Y como cuanto se encarga por S. M. en la

antecedente Real orden debe servir de norma á todas las Autoridades militares y civiles para reglar su respectiva conducta, y acordar entre sí recíprocamente todo cuanto sea conveniente á libertar el pais de las hordas revolucionarias, á hermanar los ánimos de los habitantes, y á interesar á todos en la mas pronta y completa pacificación, no puedo menos de trasladarla á V. recomendándole su contenido para que pueda llegar un dia en que las Autoridades de esta Provincia me manifiesten la seguridad y perfecta tranquilidad en que se halla, sin necesidad de la menor fuerza armada, á fin de que me quepa la satisfacción de transmitir á S. M. el lisonjero anuncio que desea. Dios guarde á V. muchos años. Valladolid 6 de Enero de 1837. = Santiago Mendez de Vigo.

Insertese en el Boletín oficial para conocimiento de todos de orden del 2.º Comandante General. El Teniente Coronel Gefe de Plana Mayor Juan Gualberto Peman.

Comandancia General de la Provincia de Santander.

Capitanía General de Castilla la Vieja,

El Señor Mayor de Guerra con fecha 31 de Diciembre último me comunica las dos Reales órdenes siguientes,

1.ª Excmo. Señor = El Señor Secretario del Despacho de Estado dice al Señor Secretario interino del de la Guerra en 29 del actual lo que sigue = S. M. la Reina Gobernadora se ha servido dirigirme con esta fecha el Real Decreto siguiente = Felizmente terminadas ya las principales negociaciones que con tanta benevolencia acogí desde el principio, y que tan eficazmente he procurado se llevasen á cabo para la reconciliación de España y Méjico; y deseando, como las autoridades de aquel pais, anticipar los beneficios de la paz y del recíproco comercio á dos pueblos que nunca han debido dejar de mirarse como hermanos, he venido en decretar, como Reina Gobernadora, á nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, lo siguiente :

1.º No se volverá á emprender ni ejecutar por parte de mi Gobierno, ni por la de ninguno de sus súbditos, hostilidad alguna contra Méjico ni contra ciudadanos ó habitantes de aquel pais.

2.º Los mejicanos que ya estuvieren ó que de nuevo se presentaren ó establecieren en España, serán tambien tratados y considerados como los súbditos de Potencias amigas, y de la manera que corresponda al noble carácter de la nación española.

3.º Los buques mercantes de Méjico serán

admitidos como los de las naciones amigas en todos los puertos españoles habilitados para el comercio extranjero, sujetándose á las leyes y disposiciones vigentes respecto al mismo. Tendréislo entendido, y lo comunicareis á quien corresponda para su cumplimiento, = Está rubricado por S. M. = De Real orden comunicada por el Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

2.ª Excmo. Sr. = El Sr. Secretario del Despacho de Estado dice al Sr. Secretario del de la Guerra en 29 del actual lo que sigue. = El Enviado extraordinario de la república Méjicana en esta Corte, ha comunicado oficialmente á este Ministerio de mi cargo, quedar abiertos desde el dia de ayer los Puertos de dicha república en ambos mares al pevellon y comercio español, en el concepto de que los súbditos de S. M. que se ejercitaren en él disfrutaban de todas las consideraciones y seguridades que la equidad y buena fé nacional de Méjico les presentarán, en tanto que por el próximo tratado definitivo de Comercio y navegacion se especifican y aseguran de un modo solemne los derechos y garantías de que han de gozar puramente, bajo la protección de Agentes diplomáticos y Consulares. De Real orden comunicada por el expresado Señor Secretario interino del Despacho de la Guerra, lo traslado á V. E. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y la transcribo á V. S. para su conocimiento y debida publicidad. Dios guarde á V. S. muchos años. Valladolid 13 de Enero de 1837. Santiago Mendez de Vigo.

Insertese en el Boletín oficial para noticia del público.

El Teniente Coronel Gefe de P. M. de orden del Comandante General Juan Gualberto Peman.

Otra id. = El Excmo. Sr. Inspector General de la Milicia nacional del Reyno, en papel de 11 del corriente me dice que S. M. se ha servido nombrar Subinspector de la misma M. N. de esta Provincia con arreglo al art. 4.º de la Real orden de 22 de Setiembre anterior al primer Comandante de la de esta Plaza D. Felix Aguirre.

Lo que de dicha Real orden se hace saber en el boletín oficial para que llegue á noticia de todos los individuos de la misma á fin de que sea reconocido en toda la Provincia por tal Subinspector.

De orden del segundo Comandante General El Teniente Coronel gefe de P. M. Juan Gualberto Peman.

Estado de los caudales que han ingresado en la tesorería y depositaria de esta Provincia en el citado mes por las contribuciones, rentas y ramos que se espresan, y distribución que de ellos se ha hecho, con sujecion á Reales órdenes é instrucciones, á saber:

Caja de recaudación de productos totales

INGRESOS.		Por valores de años anteriores.	Por valores de este año.	Total Reales vellon.
Por existencias del mes anterior.				347,288 3
Por aduanas.			1,252,414 15	1,252,414 15
Por Provinciales encavezadas.			395	395
Por tabacos.			135,134 12	135,134 12
Por sal vendida al contado y al fiado.			39,132	39,132
Por papel sellado y letras de cambio.			16,230 2	16,230 2
Por salitre, azufre y pólvora.			5,012	5,012
Por paja y utensilios.			257 32	257 32
Por el recargo de 28 millones sobre idem.			366 13	366 13
Por frutos cíviles.		1614	184 26	1,798 26
Por el 10 por 100 de administración de partícipes.			3,215 33	3,215 33
Por manda pia forzosa.			72	72
Por la cuarta parte de comisos.			20,516 16	20,516 16
Por multas.			8,957 2	8,957 2
Por alquileres de habitaciones de empleados.			248	248
Por el impuesto en la sal para milicias.			1,630 17	1,630 17
Por ancorage.			280	280
Por toneladas.			3,998	3,998
Por productos del depósito del puerto.			2,310 13	2,310 13
Por el 1 por 100 de balanza.			17,363 21	17,363 21
Por medio idem.			8,685 4	8,685 4
Por el subsidio industrial y de comercio.			160,11 31	16,011 31
Por devolucion de sueldos de cesantes clasificados.			211	211
Por reintegro de gratificacion de comiso alzado.		133		133
POR PARTICIPES.	De aduanas.		170,539 2	170,539 2
	De sal.		1,630 17	1,630 17
Varios ingresos.	Por depósito de comisos.		90,553 29	90,553 29
	Por fondo del resguardo.		10,148 17	10,148 17
	Por arbitrios de estinguidos realistas.		150	150
	Por id. á disposicion del sub-delegado de Cantabria.		500	500
Total cargo.		1,747	1,806,148 30	2,155,183 33
SALIDA.				
Por sueldos y gastos.				
Aduanas.			10,707 17	
Tabacos.			8,833 18	
Sal.			2,109 24	
Papel sellado.			252 8	
Salitre, azufre y pólvora.			116 1	
Juzgados y oficinas.			31,342 2	
Resguardo de tierra.			85,856 33	
Idem de mar.			24,210 12	
Recompensas y asignaciones.				
Por devoluciones del depósito de comisos de préstamos y demas derechos.			109,979 28	
A las fábricas de tabacos, sal, y papel sellado.			48,289 15	
Libranzas de la Direccion general á contratistas de géneros estancados.			17,000	
Remesas á la tesorería de Cantabria y San Sebastian.			40,000	
			378,697 22	2,155,183 33

<i>Suma anterior.</i>	378,697 22	2,155,183 33
A los partícipes de todas clases.	19,435 1	1,663,801 20
Pasado á las cajas de liquidos para el tesoro público.	1,049,768 31	
Idem á la caja especial de villetes del mismo.	215,900	
Existencia para el mes siguiente.		491,382 13

Caja de productos liquidos.
INGRESOS.

Por existencias del mes anterior.		745 28
Trasladado de la caja de totales.	1,049,768 31	1,050,768 31
Recibido por reintegros.	1,000	

Total cargo. 1,051,514 25

DISTRIBUIDO.

Al Ministerio de Guerra.	911,236 19	991,736 19
Al de Marina.	80,500	

Al de gracia y justicia

A las clases activas.	10,249 30	10,249 30
-------------------------------	-----------	-----------

Al de hacienda.

A las clases pasivas.	30,462 28	31,998 7
A las pensionistas de gracia.	1,535	

Tesorero público.

Sus libranzas contra esta caja.		17,000
---	--	--------

Total data. 1,050,984 22
Id. cargo. 1,051,514 25

Existencia para el mes siguiente. 350 3

Santander 17 de Enero de 1837.—C. C. A.—Santos Agapito de Medina.

SANTANDER 25 de Enero.

Sabido es el desaliento que se ha apoderado de los faciosos á resultas de los gloriosos acontecimientos de Bilbao. Podemos presentar como una prueba indudable de él la grande desercion que se nota en sus filas; se nos ha asegurado que se desbandan á pelotones cansados de tanto sufrir y esperar inutilmente el triunfo de su malandante Rey tantas veces prometido y nunca mas lejano que hoy. De partes oficiales que hemos visto resulta que se van presentando los mozos que habia sacado el cabe-cilla Castor en algunos valles del oriente de la Provincia; y aun lo verifican aquellos que voluntariamente se habian incorporado á las filas enemigas. Esta circunstancia manifiesta el desconcierto que reina en ellas, y cuan descorazonados estan aquellos mismos que por eleccion abrazaron la espirante causa de un principe que sobre ruinas y cadaveres pretende elevarse al trono para regirnos despoticamente sin mas ley que la de *es mi soberana voluntad* esperamos que pronto se restituirán á su casa los jovenes que aun permanecen con el enemigo; de lo contrario nos atrevemos á pronosticarles algunos disgustos que alcanzarán á sus padres y personas responsables; el que hasta ahora haya podido aparecer forzado y digno por lo tanto de conmiseracion, en el dia es ya criminal pues no hace cuanto puede y debe para salvarse. Nos consta que los que se han restituido al seno de sus familias estan desesperados del infame trato que recibieron al servicio de D. Carlos; protestan que se resistirán de muerte primero que dejarse llevar otra vez por los enemigos: muchos han pedido que se les conserve el armamento con que se han presentado para defenderse en caso de invasion.

ANUNCIOS.

En el sorteo de la rifa de 6000 rs. distribuidos en seis premios, que se verificó el dia 22 del corriente, salieron premiados los números siguientes.

NUMEROS.	PREMIOS
	rs. vn.
7327.	3.000
1916.	1.000
5592.	500
307.	500
3434.	500
4110.	500
	<hr/>
	Rs. vn. 6.000

NOTA. En la Rifa celebrada el 28 de Mayo del año proximo pasado saco el premio de 6000, rs. en alajas el n.º 7917; y en la de 16 de Julio del mismo, fue premiado con igual cantidad al 2432.

Intendencia de la Provincia de Santander.

Para cumplir esta Intendencia con lo que se previene de Real orden se convoca para el presente á los que quieran hacer proposiciones para el acopio de 100 arrobas arroz y 5000 de harina asi como para elaborar 4000 raciones de galleta: en el concepto que el remate se ha de celebrar en los estrados de esta intendencia el lunes proximo 30 del corriente, donde estará de manifiesto el pliego de condiciones.—Santander 23 de Enero de 1837.—Ignacio Moreno.

IMPRENTA DE MARTINEZ.